



RESOLUCION No. 2127 DE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, artículo 120 de la ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la (...) *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” (...)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

A la Gobernadora del Departamento de Arauca, como suprema autoridad del ente territorial le corresponde ejercer una serie de competencias legales y funcionales que involucran el proceso de Convocatoria, Asignación, Modificación y Transferencia de los beneficios que por subsidios familiares deben surtir, dentro del marco normativo señalado en la Ley 2200 de 2022, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, la ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, Ley 2079 de 2021, así como lo consagrado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

RESOLUCION No. 2127 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Además, en el ejercicio de la concesión de subsidios de vivienda familiar, se deben emitir diferentes actos administrativos, respecto a los cuales, el manejo de la información, la revisión y su determinación, recaen en la Secretaría de Planeación Departamental como Unidad Ejecutora.

Así mismo, en el Reglamento Operativo de Vivienda (Resolución No. 0494 de 2013), se habla en forma general sobre todos los actos que deben surtirse en el curso de las asignaciones, transferencias y modificaciones en los subsidios de vivienda familiar, pero en particular los actos que se surten con posterioridad a la convocatoria y asignación, precisando que su trámite de revisión y manejo de la información, se surte específicamente en la Secretaría de Planeación Departamental, área de Vivienda. ✓

Como se puede apreciar, es responsabilidad de la Secretaría de Planeación Departamental, a través del área de vivienda, garantizar que el proceso de emisión de los Actos Administrativos, que permitan que se cumpla con la finalidad de la concesión o efectividad de los subsidios de Vivienda, por su naturaleza, son propios de la aludida Secretaría, a través del área de Vivienda. ✓

Se hace necesario delegar en la Secretaria de Planeación Departamental, el proceso de suscripción de los Actos Administrativos necesarios para la ejecución de los proyectos de vivienda, salvo aquellos que tienen que ver con los derechos de asignación de beneficios, determinación de recursos y revocatoria de derechos, los cuales recaen exclusivamente en el Despacho de la señora Gobernadora. ✓

Por las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en la Secretaria de Planeación Departamental la suscripción de los Actos Administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de Vivienda de Interés Social, concretamente los inherentes a la transferencia, modificaciones y procedimiento administrativo sancionatorio de revocatoria. ✓

ARTICULO SEGUNDO. – La Secretaria de Planeación Departamental deberá informar al Gobernador del Departamento de Arauca, sobre los actos emitidos. ✓

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reforma o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. ✓



RESOLUCION No. 2127 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ARTICULO CUARTO. – Notifíquese, al titular de la Secretaría de Planeación Departamental, el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **03** AGO 2022

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
 Gobernadora Departamento de Arauca
 Designada Mediante Decreto 230 del 16 febrero de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Sandra Judith Avenadoño Durán	Profesional de apoyo Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Massiel Vivas Mejía	Asesora Jurídica del Despacho	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Jesús Daniel Herrera	Coordinador Oficina Jurídica	